



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.  
Radicación #: 2014EE057029 Proc #: 2665755 Fecha: 04-04-2014  
Tercero: GATOR S.A.S.  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Resolución

## Resolución No. 01026, 04 de abril del 2014

**“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE –SDA**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009 y la Resolución No. 3691 del 2009, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Mediante resolución N° 436 del 30 de abril de 2004 DAMA, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, otorgó a Gator Internacional Corporation Ltda. C.I, un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para el desarrollo de actividades de transformación y comercialización de productos a partir de pieles de las siguientes especies: Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), Caimán americano (*Alligator mississippiensis*), Avestruz (*Struthio camelus*), Chinchilla (*Chinchilla lanigera*), Chigüiro (*Hydrochaeris hydrochaeris*), Boa (*Boa constrictor*) e Iguana (*Iguana iguana*).

Con la Resolución N° 900 del 16 de junio de 2006 se prorrogó el permiso otorgado por un término de 2 años y se adiciono la especie Pitón reticulada (*Python reticulatus*) al grupo de especies ya autorizadas, posteriormente resolviendo recurso de reposición interpuesto contra la citada Resolución, fue aprobada por medio de Acto Administrativo N° 2028 del 25 de Septiembre de 2006, la comercialización de pieles crudas de las especies ya autorizadas.

Mediante Resolución N° 4082 del 21 Octubre de 2008 se prorrogó el permiso por un término de 2 años contados a partir del 5 de Noviembre de 2008.

Bajo la Resolución 7223 del 23 de Noviembre de 2010, la SDA renovó el permiso otorgado mediante la Resolución 4082 del 21 de octubre de 2008 para las actividades de transformación y comercialización de pieles de animales silvestres en estado de conservación terminado y crudo; de igual forma determinó que la actividad de transformación y comercialización se debía desarrollar en el área ubicada en la Cra 19ª 106ª-77 de esta ciudad, sitio en el cual se ubica el taller de manufactura y un punto de venta.

El 22 de Septiembre del 2011 Gator International Corporation Ltda CI, hoy Gator SAS, con Nit 830085912-8 solicitó la inclusión de un nuevo punto de venta ubicado en el Centro Comercial Hacienda Santa Bárbara en donde se realizarían las actividades de comercialización depósito y exhibición.

Con la Resolución 00417 de Mayo 18 del 2012 se aprobaron las actividades de comercialización, depósito y exhibición en el nuevo punto ubicado en el Local 214 del Centro Comercial Hacienda Santa Bárbara en la Cra 7 115-60 de Bogotá D.C, y además se dispuso modificar la Resolución 7223 del 23 de noviembre 2010, en el sentido de cambiar el nombre de la empresa GATOR INTERNATIONAL CORPORATION LTDA SCI, identificada con el NIT 830085912-8, por el de GATOR SAS.

El 30 de agosto del 2012, el Representante Legal de Gator S.A.S. el señor Antonio Rey López identificado con cedula de ciudadanía numero 79.146.527 de Bogotá, a través del oficio N° 2012ER104517, solicitó la renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por la SDA y la inclusión de 10 nuevas especies al grupo ya permitido; con el oficio 2012ER112612 anexo original de cámara de comercio y documento de uso del suelo.





Que mediante Resolución No. 01446 del 16 de noviembre de 2012 se renovó el permiso de transformación y comercialización otorgado a la sociedad GATOR S.A.S., identificada con el NIT. 830085912-8, representada legalmente por el señor ANTONIO REY LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527, mediante Resolución 436 del 30 de abril de 2004, el cual fue prorrogado por la Resolución 900 del 16 de junio de 2006, prorrogándose por segunda oportunidad mediante Resolución 4082 del 21 de octubre de 2008, el cual fue renovado por el término de dos años más con la Resolución 7223 del 23 de noviembre de 2010, para las actividades de transformación y comercialización de animales silvestres en estados de conservación, terminado y crudo, así como la comercialización de animales silvestres en estados de conservación, terminado y crudo, así como la comercialización de los artículos elaborados con estas especies, por la vigencia de dos años, incluyendo además las 10 nuevas especies solicitadas además de las ya autorizadas.

Por medio de oficio 2013ER113541 del 3 de septiembre de 2013, la empresa solicitó la modificación del permiso en el sentido de cambiar la sede actual ubicada en la Carrera 19 A No. 106 A-77 y donde opera el área administrativa, el taller de manufactura y el único punto de venta, por el predio ubicado en la Carrera 24 D No. 18-24 Sur, Oficina 502.

**La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, a través de oficio radicado No. 2013EE139280 del 17 de octubre de 2013, solicitó a la empresa que complementara la información aportada en la solicitud, ante lo cual, la empresa, mediante oficio No. 2013ER149801 del 6 de noviembre de 2013, entregó un documento técnico complementario en el que abordó los aspectos solicitados por esta Secretaría.**

El 4 de diciembre de 2013 se realizó la visita de verificación del predio donde sería ubicada la nueva sede de la empresa, como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 009 de la misma fecha.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

La Subdirección de Silvicultura, Flora y fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, conceptuó frente a la viabilidad técnica para la modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, otorgado por medio de la Resolución 436 del 30 de abril de 2004, el cual fue prorrogado por la Resolución 900 del 16 de junio de 2006, prorrogándose por segunda oportunidad mediante Resolución 4082 del 21 de octubre de 2008, el cual fue renovado por el término de dos años más con la Resolución 7223 del 23 de noviembre de 2010, prorrogado igualmente por medio de la Resolución No. 01446 del 16 de noviembre de 2012, solicitado por el representante legal de la sociedad GATOR S.A.S., identificada con el NIT. 830085912-8, el señor ANTONIO REY LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527.

Por lo que, a través del concepto técnico No. 01015 del 31 de enero de 2014, realizado para la modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, señaló:

### **3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

La empresa Gator S.A.S. adelanta actividades de confección y producción de accesorios y prendas de vestir elaboradas en diferentes tipos de materiales como cuero de bovinos y telas naturales; adicionalmente, emplea pieles de diferentes especies de animales silvestres para confeccionar productos como carteras y billeteras. Para este último propósito, cuenta con un permiso vigente de transformación y comercialización otorgado por la SDA mediante la Resolución 1446 de 2012.

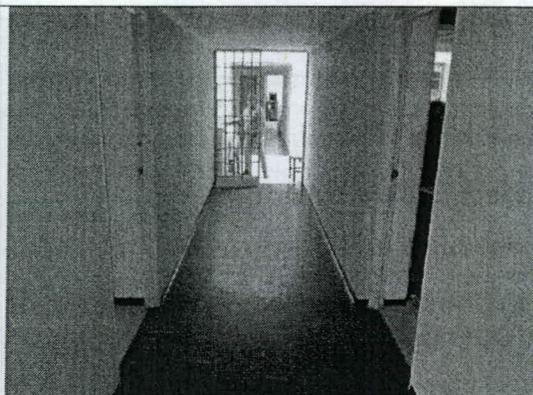
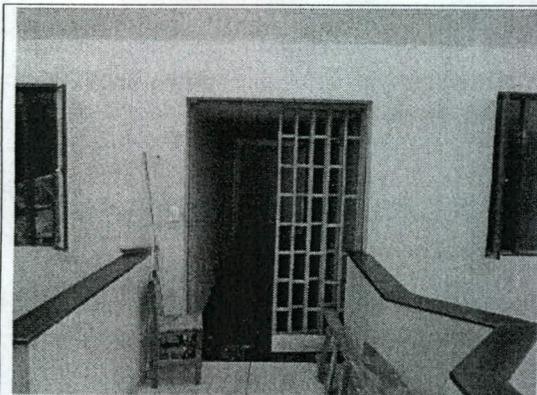
Debido a la necesidad de la empresa de trasladar la sede autorizada para el desarrollo de sus actividades con fauna silvestre al predio ubicado en la Carrera 24 D No. 18-24 Sur, Oficina 502, la empresa solicitó la modificación del permiso otorgado por la SDA.

### **4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA**

Se presenta a continuación una descripción general de los principales aspectos identificados durante la visita desarrollada al predio donde funcionaría la nueva sede del solicitante.



<b>Acta de visita y fecha</b>	Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 009 de 4 de diciembre de 2013.
<b>Dirección</b>	Carrera 24 D No. 18-24 Sur, Oficina 502.
<b>Localidad</b>	Antonio Nariño
<b>Persona que atendió la visita</b>	Ángela Gutiérrez
<b>Cargo de quien atendió la visita</b>	Gerente Comercial
<b>Descripción general</b>	La nueva sede de la empresa se encuentra ubicada en el quinto piso de la edificación de la Carrera 24 D No. 18-24 Sur, sobre el costado occidental del quinto piso; en el costado oriental del mismo piso de la edificación, existe una microempresa dedicada a la confección de prendas de vestir y calzado, como en los demás pisos de dicho predio.
<b>Descripción de las áreas disponibles</b>	El área que ocuparía la nueva sede de la empresa está constituida por cuatro (04) espacios u oficinas de aproximadamente 16 metros cuadrados de área cada una, adicionalmente, cada una cuenta con servicio sanitario independiente. Estas oficinas se encuentran conectadas entre sí por un pasillo central al cual se accede luego de cruzar una puerta que las aísla de las demás áreas de la edificación. En la actualidad no se adelantan actividades dentro del área y se vienen desarrollando adecuaciones locativas.
<b>Manejo Ambiental</b>	La empresa no produce residuos peligrosos producto de las actividades de manufactura de fauna silvestre, los residuos de pieles son conservados y reutilizados en la elaboración de accesorios. Pese a que se cuenta con alguna maquinaria, el proceso de confección es de tipo artesanal y no se generan vertimientos ni emisiones. La empresa no cuenta con publicidad exterior visual.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Foto 1. Acceso al área privada integrada por las cuatro oficinas que ocuparía la empresa.

Foto 2. Vista desde el interior del grupo de oficinas hacia el acceso.

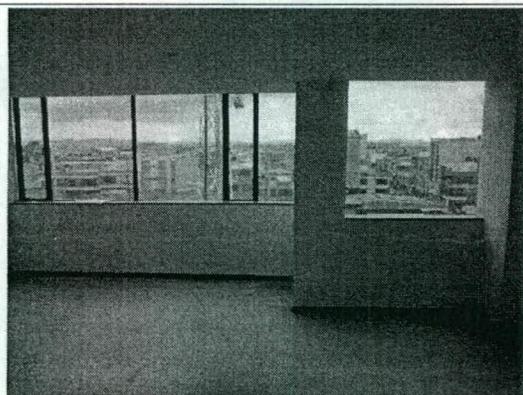


Foto 3. Vista hacia el costado occidental del área.



Foto 4. Costado oriental de una de las oficinas.

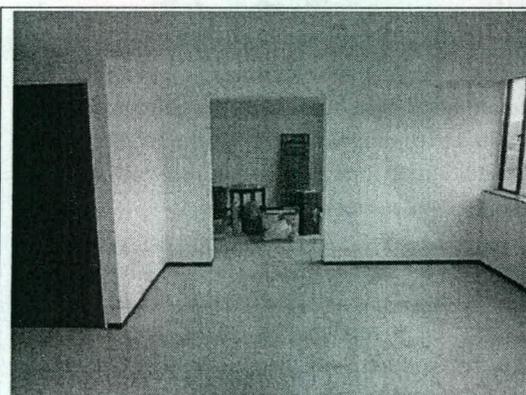


Foto 5. Comunicación entre las dos oficinas ubicadas al costado occidental del área.



Foto 6. Adecuaciones locativas adelantadas en la actualidad.

## 5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

La SSFFS realizó la revisión de la documentación presentada por el usuario en su solicitud, la cual se encuentra compuesta por los radicados 2013ER113541 de 03/09/13 y 2013ER149801 de 06/11/13. A continuación se presenta el resultado de la misma.

### 5.1. Información del solicitante.

#### a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

La solicitud de modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre fue presentada por la empresa Gator S.A.S. a través del señor Antonio Rey López, en su calidad de Representante Legal.

#### b. Número del N.I.T. o de la Cédula de Ciudadanía.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

La empresa Gator S.A.S. se identifica con el N.I.T. 830.085.912-8.

**c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.**

La dirección de notificación judicial y comercial actual corresponde a la Transversal 19 A No. 106 A-77 de Bogotá, no obstante, toda vez que este predio sería desocupado se relacionó por parte de la empresa el predio de la Carrera 19 A No. 114 A-11, apartamento 401, que corresponde a la residencia tanto del Representante Legal como de la Gerente Comercial de la empresa. La nueva sede de la empresa estaría ubicada en la Carrera 24 D No. 18-24 Sur, Oficina 502.

**d. Nombre e identificación del Representante Legal.**

El señor Antonio Rey López se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.146.527 de Bogotá.

**e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.**

La empresa Gator S.A.S. adelanta actividades de confección y producción de accesorios y prendas de vestir elaboradas en diferentes tipos de materiales como cuero de bovinos y telas naturales; adicionalmente, emplea pieles de diferentes especies de animales silvestres para confeccionar productos como carteras y billeteras. Los productos elaborados son comercializados por la empresa en su punto de venta o en ferias temporales a las que lleva parte de su catálogo.

**f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.**

La empresa cuenta con seis personas responsables del funcionamiento de la empresa, estos son 1 gerente general, 1 gerente comercial y diseñadora, 1 asistente administrativa, 1 modelador y cortador, y 2 armadores.

**g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.**

La empresa labora de lunes a viernes entre las 8:30 a.m. y las 5:00 p.m.

**5.2. Generalidades del permiso solicitado.**

**a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.**

La empresa actualmente adquiere pieles terminadas de las especies silvestres autorizadas en empresas o zocriaderos con permiso vigente de aprovechamiento de fauna silvestre. A partir de los diseños definidos, corta sobre moldes y arma los diferentes artículos confeccionados. Dentro de la sede de la empresa se cuenta con un punto de venta o show room para la comercialización de los mismos.

**b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con fauna silvestre.**

El objetivo fundamental de la empresa con la presente solicitud, es que el permiso de transformación y comercialización de fauna silvestre otorgado por la SDA sea modificado en el sentido de cambiar la sede autorizada de la Transversal 19 A No. 106 A-77, al predio localizado en la Carrera 24 D No. 18-24 Sur Oficina 502, sitio para el cual se trasladaría todo el proceso de producción de esta empresa.

**c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.**

La empresa realiza la comercialización de los productos o subproductos en el mercado nacional e internacional, con el cambio de sede la empresa espera comercializar productos a nivel local en el mismo predio donde se ubicará el nuevo taller de manufactura que se localizaría en la Carrera 24 D No. 18-24 Sur Oficina 502 de Bogotá.

**d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.**



Gator S.A.S. realiza directamente la transformación y comercialización de los productos elaborados dentro del predio ubicado en la Transversal 19 A No. 106 A-77 de Bogotá, que se encuentra autorizado por la SDA para el desarrollo de dichas actividades con fauna silvestre. Sin embargo, la intención de la empresa es trasladar este taller de manufactura a la Carrera 24 D No. 18-24 Sur Oficina 502 de Bogotá, con el objeto de dar continuidad al trabajo desarrollado con ese recurso natural.

**e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar registro de matrícula para cada uno.**

El inmueble a donde pretende trasladarse la sede de la empresa fue tomado en arriendo. Se anexó copia del contrato suscrito el pasado 1 de noviembre de 2013.

**f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.**

Este punto no aplica para la presente solicitud.

**g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.**

El predio se encuentra ubicado en la Localidad Antonio Nariño (UPZ Restrepo) en un área de actividad de comercio y servicios, dentro de una zona de comercio cualificado.

**h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.**

El área se encuentra constituida por 4 espacios delimitados entre sí. En uno de estos se ubicarán las máquinas de coser (3), la desbastadora (1) y la pulidora (1). Dentro del segundo espacio se ubicarán los mesones para desarrollar los trabajos de corte, armado y almacenamiento de moldes. El tercer espacio está destinado al almacenamiento de materias primas y el último será empleado como oficina administrativa y sala de exhibición y ventas.

**i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.**

La empresa hizo entrega de un croquis descriptivo de la distribución interna del espacio que ocuparía la empresa en la nueva sede.

### 5.3. Información sobre las especies silvestres.

A continuación se presenta un análisis comparativo entre la información solicitada a los usuarios en la guía respectiva y la información aportada por el usuario. Vale la pena tener en cuenta que esta guía no fue remitida al usuario toda vez que entregó el documento técnico referido con la solicitud radicada.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas	La empresa manifiesta la intención de continuar trabajando con las mismas especies que actualmente se encuentran autorizadas por la SDA en la Resolución 1446 de 2012 (1 ave, 1 mantarraya, 2 mamíferos y 14 reptiles). A continuación se presenta esta relación, no obstante, incorporan modificaciones en la escritura resultado de la revisión de la nomenclatura taxonómica actualizada:  <u>Clase aves:</u> Avestruz ( <i>Struthio camelus</i> ). <u>Clase</u>	Sí cumplió



	<p><u>Chondrichthyes:</u></p> <p>Mantarraya (<i>Dasyatis bleekeri</i>). <u>Clase mamífera:</u> Chinchilla (<i>Chinchilla lanigera</i>), Chigüiro (<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>). <u>Clase Reptilia:</u> Babilla (<i>Caiman crocodilus fuscus</i>), Caimán Americano (<i>Alligator mississippiensis</i>), Caimán negro (<i>Melanosuchus niger</i>), Yacaré negro (<i>Caiman yacare</i>), Cocodrilo del Nilo (<i>Crocodylus niloticus</i>), Boa (<i>Boa constrictor</i>), Anaconda amarilla (<i>Eunectes notaeus</i>), Serpiente de agua (<i>Homalopsis buccata</i>), Iguana (<i>Iguana iguana</i>), Pitón reticulada (<i>Python reticulatus</i>), Pitón sanguínea (<i>Python brongersmai</i>), Pitón de Birmania (<i>Python molurus bivittatus</i>), Varano del Nilo (<i>Varanus niloticus</i>) y Varano acuático (<i>Varanus salvator</i>).</p>	
Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las pieles o los productos de animales silvestres si se cuenta con ellos.	Relaciona a la empresa CI Colcueros S.A., ubicada en la Calle 60 A sur N° 73-40 de Bogotá, como proveedor de las pieles terminadas.	Sí cumplió
Anexar copia del acto administrativo vigente con el cual la autoridad ambiental respectiva otorgó Autorización, Permiso o Licencia.	Pese a que no se anexa, la empresa CI Colcueros S.A cuenta con un permiso vigente de procesamiento, transformación y comercialización de pieles de fauna silvestre otorgado por la SDA a través de la Resolución 0032 del 18 de enero de 2013.	Sí cumplió
Relacionar el estado en que se adquirirán y venderán los especímenes objeto del permiso solicitado	La empresa adquirirá pieles terminadas de las especies arriba citadas.	Sí cumplió

#### 5.4. Actividades de aprovechamiento.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Enumerar las diferentes materias primas que intervienen en el proceso de producción.	Se relacionaron por parte del solicitante materias primas como pieles, tela adhesiva, espuma, fomi, tela, hilo, herrajes, cremalleras, solución de caucho, tinturas.	Sí cumplió
Presentar un diagrama de flujo de las actividades de procesamiento y transformación.	Se presentaron diagramas de flujo del proceso de producción dentro del que se incluyen las entradas y las salidas por cada actividad principal.	Sí cumplió
Presentar la proyección de la producción mensual de productos provenientes de la fauna silvestre.	La empresa señala que no se encuentra dedicada exclusivamente a la confección de artículos derivados de fauna silvestre y espera que con la demanda, se produzcan entre 10 a 15 piezas grandes y 30 piezas pequeñas mensualmente.	Sí cumplió
Describir los equipos utilizados incluyendo la función, el tiempo de operación (horas/día), horarios de mayor presión sonora y la fuente de energía requerida.	Se entregó una relación de la maquinaria empleada para la confección de los productos de la empresa junto con la información solicitada. La maquinaria está integrada de 3 maquinas de coser, 1 desbastadora y 1 pulidora operadas con energía eléctrica.	Sí cumplió

#### 5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.



INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Componente Hídrico</i>		
Componente hídrico	La empresa no genera vertimientos dentro del proceso de confección y manufactura.	Sí cumplió
Componente atmosférico	<i>Emisiones:</i> La empresa no cuenta con algún tipo de caldera u otro equipo que genere emisiones atmosféricas.  <i>Ruido:</i> No se identifican impactos asociados toda vez que los equipos no se utilizan al tiempo y su tiempo de operación es reducido.  <i>Olores:</i> Se producen durante la aplicación de pegamentos empleados.	Sí cumplió
Componente suelo	Se generan residuos provenientes de las materias primas como pieles y telas luego de su corte o desbaste. Se produce adicionalmente cartón y plástico de los embalajes de las materias primas.	Sí cumplió
Componente visual	La empresa no cuenta con publicidad exterior.	Sí cumplió

#### 5.6. Medidas de manejo ambiental.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Medidas de manejo ambiental para mitigación, corrección y prevención de efectos ambientales	La empresa cuenta con programas de control de olores, almacenamiento de materiales, así como de salud y seguridad industrial. La información correspondiente a cada programa se presentó por medio de fichas dentro de las que se relacionan las actividades que conforman estos programas, su localización y los responsables de su implementación.  Como principales acciones se plantea el uso de las máquinas en horario laboral diurno, mantenimiento periódico de las mismas, separación en la fuente de los residuos generados, adquisición de insumos como soluciones de caucho cuando sea requerido y en cantidad precisa, dejar para uso de estas sustancias recipientes pequeños evitando el desperdicio de los mismos, reutilizar el material como cartón, papel y plástico generado.	Sí cumplió

#### 5.7. PLAN DE MONITOREO

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de Monitoreo para la actividad	Considerando la magnitud de su actividad, la empresa no identificó impactos ambientales derivados de su labor por lo que no estableció un plan de monitoreo; no obstante, plantea el desarrollo de actividades puntuales dentro de las fichas de los	Sí cumplió



	programas.	
--	------------	--

### 5.8. PLAN DE CONTINGENCIA

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Identificación de mecanismos y herramientas dispuestas para la atención de situaciones accidentales no previstas y emergencias.	Se presentan una serie de riesgos asociados a la operación de la empresa, definiendo el componente afectado, los responsables y las actividades de respuesta.	Sí cumplió

### 6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

La empresa adelanta actividades de transformación de pieles de animales silvestres y la comercialización de los artículos elaborados con las mismas, en el marco del permiso renovado a través de la Resolución 1446 del 16 de noviembre del 2012, mismo que se encuentra vigente hasta el 3 de diciembre de 2014.

Las actividades administrativas y productivas de la empresa son desarrolladas actualmente en la planta de la Carrera 19 A No. 106 A-77 que se encuentra autorizada por la SDA mediante el acto administrativo previamente citado. Sin embargo, teniendo en cuenta que el predio que ocupa actualmente fue vendido y que se encuentra buscando la reducción de gastos, la empresa pretende trasladar completamente su actividad productiva al inmueble de la Carrera 24 D No. 18-24 Sur, Oficina 502, del Barrio Restrepo donde actualmente se realizan adecuaciones locativas.

De acuerdo con la información suministrada, no se generarán actividades adicionales dentro del proceso de producción a las que en la actualidad se vienen adelantando, de esa manera, los aspectos ambientales se manejarán bajo el mismo plan de trabajo propuesto en la solicitud inicial que dio como resultado el otorgamiento del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre mediante la resolución antes mencionada.

Dentro de la documentación entregada mediante el radicado 2013ER113541, se encuentra el recibo de pago No. 859557-446413 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería el 2 de septiembre de 2013, por valor de \$ 71.698.00 pesos m/cte con fundamento en el Formato de Autoliquidación que también fue presentado. Ahora bien, con el radicado 2013ER149801 se presentó un nuevo Formato de Autoliquidación ajustado en el que el valor a pagar corresponde a la cifra de \$ 143.683.00 pesos m/cte. Para efectos de cancelar el excedente, la empresa entregó el recibo de pago No. 867724-454626 del 5 de noviembre de 2013 por un valor de \$ 71.985.00 pesos m/cte.

### 7. CONCLUSIONES GENERALES.

Es necesario señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso fauna silvestre, cualquier actividad que se adelante con especies pertenecientes a este recurso, debe contar con el permiso otorgado por la autoridad ambiental competente.

Pese a que actualmente la empresa cuenta con un permiso vigente otorgado por la SDA para el desarrollo de actividades de transformación y comercialización con pieles y productos de fauna silvestre en la Carrera 19 A No. 106 A-77, la misma requiere trasladar la totalidad de sus actividades a una nueva sede que estaría situada en la Carrera 24 D No. 18-24 Sur, Oficina 502.



Una vez reunida la información que fue presentada así como los datos obtenidos durante la visita de verificación, se procedió a analizar la estructura de la solicitud. A partir de este análisis se estableció que la información aportada coincide con lo observado en el predio que ocuparía la empresa, tanto en los procesos descritos, como en la implementación de medidas para el manejo de las pieles de animales silvestres e incluso, la misma distribución de las áreas disponibles para el desarrollo de la actividad.

Toda vez que la proporción de la empresa y de su volumen de producción es bajo y a que el cambio de sede no implica la modificación del proceso de producción, no existe inconveniente para que las actividades asociadas a la fauna silvestre sean trasladadas de sede.

De otro lado, es obligación del usuario aplicar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad ambiental en torno a la prevención y control de la contaminación hídrica por el tipo de efluentes industriales generados, protección de la calidad del aire, disposición de residuos sólidos y peligrosos y demás que la actividad desarrollada por la empresa debe cumplir.

### 8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, modificar el permiso de transformación y comercialización de pieles y productos de fauna silvestre otorgado por la SDA con la Resolución 1446 de 2012 a la empresa Gator S.A.S., identificada con NIT 830.085.912-8, en el sentido de cambiar la sede la Carrera 19 A No. 106 A-77, por la de la Carrera 24 D No. 18-24 Sur, Oficina 502.

Teniendo en cuenta que es pertinente que se unifique en un solo acto administrativo la totalidad de especies autorizadas, a continuación se relaciona el listado correspondiente aclarando que tan sólo con estas, se podrá adelantar las actividades de aprovechamiento:

ID	Nombre científico	Nombre común	Clase	Orden	Familia
1	<i>Struthio camelus</i>	Avestruz	Aves	Struthioniformes	Struthionidae
2	<i>Dasyatis bleekeri</i>	Mantarraya	Chondrichthyes	Rajiformes	Dasyatidae
3	<i>Chinchilla lanigera</i>	Chinchilla	Mamífera	Rodentia	Chinchillidae
4	<i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>	Chigüiro			Hydrochaeridae
5	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
6	<i>Alligator mississippiensis</i>	Caimán Americano			
7	<i>Melanosuchus niger</i>	Caimán negro			
8	<i>Caiman yacare</i>	Yacaré negro			
9	<i>Crocodylus niloticus</i>	Cocodrilo del Nilo			Crocodylidae
10	<i>Boa constrictor</i>	Boa	Squamata		Boidae
11	<i>Eunectes notaeus</i>	Anaconda amarilla			Colubridae
12	<i>Homalopsis buccata</i>	Serpiente de agua			Iguanidae
13	<i>Iguana iguana</i>	Iguana			Pythonidae
14	<i>Python reticulatus</i>	Pitón reticulada			
15	<i>Python brongersmai</i>	Pitón sanguínea			



16	<i>Python molurus bivittatus</i>	Pitón de Birmania			
17	<i>Varanus niloticus</i>	Varano del Nilo			Varanidae
18	<i>Varanus salvator</i>	Varano acuático			

Las actividades que ampara el permiso son las de transformación de pieles terminadas, así como la comercialización de pieles crudas, terminadas y de los productos elaborados con las mismas; dichas actividades deberá desarrollarlas exclusivamente con las 18 especies listadas anteriormente.

En el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, la empresa Gator S.A.S. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Las actividades autorizadas sólo podrán adelantarse dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Carrera 24 D No. 18-24 Sur, Oficina 502, de Bogotá D.C.

Los proveedores de especímenes silvestres, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el respectivo permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

Así mismo, para realizar traslados de especímenes hacia locales comerciales ubicados en Bogotá o en cualquier municipio del territorio nacional, éstos deben contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

Los ingresos de pieles o artículos terminados de fauna silvestre al sitio autorizado, deberán estar amparados en los respectivos salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 de 2001. Así mismo, cualquier traslado a nivel local o nacional de pieles y artículos terminados de las especies silvestres autorizadas que realice el beneficiario del permiso, deberá estar amparado por este mismo documento.

El ingreso de pieles al taller del beneficiario del permiso deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados. Las pieles no podrán ser transformadas antes de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del salvoconducto con el fin de que la entidad pueda adelantar el procedimiento de revisión del material.

El permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones, para tal fin deberá tener en cuenta:

- La importación o la exportación de pieles o productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1263 de 2006; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación según sea el caso.
- La importación o la exportación de las especies autorizadas en este permiso y que se no encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

Para el manejo del inventario de pieles y productos terminados, el beneficiario deberá seguir las siguientes orientaciones:

- Manejar inventarios de existencias separados física, documental y digitalmente para la actividad de transformación (pieles terminadas empleadas como materia prima, retazos, artículos terminados) y para la de comercialización (productos y artículos terminados).



- Implementar un sistema de registro escrito en el que se relacionen los egresos e ingresos de especímenes a cada uno de los inventarios, así, la salida de especímenes de uno y la entrada al otro deberán quedar debidamente registradas.

- Estos registros deben tener como mínimo la información del salvoconducto de origen de las pieles, la fecha de ingreso a cada inventario, la cantidad e identificación de las mismas, la fecha de egreso del mismo, salvoconducto o factura de egreso, el destino de los especímenes y el responsable de los movimientos.

- Los retazos, retales o cortes menores de pieles que se generen con la manufactura de productos terminados, deberán ser almacenados en bolsas identificadas por salvoconducto, en las que se almacenarán todos los cortes procedentes de un mismo salvoconducto. Cada bolsa deberá ser identificada con un código que defina el beneficiario del permiso y se deberá diligenciar un registro en el que se consigne el peso de la misma cada vez que se ingresen o retiren retazos de la misma.

- Los precintos de las pieles que ingresen al inventario de transformación y que sean cortadas para la confección de artículos terminados, deberán ser almacenados por salvoconducto de origen hasta que la SDA los retire directamente del taller de manufactura del beneficiario.

- Las pieles y productos de fauna silvestre que permanezcan dentro del taller de manufactura del beneficiario, deberán portar los precintos o marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978, es necesario que diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Este instrumento deberá permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo:

- Número y fecha del salvoconducto de movilización de las pieles ingresadas como materia prima.
- Fecha de ingreso al inventario de transformación.
- Identificación de las pieles, tamaño y estado.
- Procedencia de las mismas y número de precintos.
- Fecha de remisión de las pieles a producción de artículos terminados.
- Cantidad de pieles empleadas para la elaboración de los artículos terminados.
- Cantidad, referencia y número de las marquillas de los productos elaborados.
- Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.
- Ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta el beneficiario del permiso.
- En caso de usarse retazos se deberá especificar en inventario las características físicas tales como: color, peso, especie y la ubicación física de los mismos.
- Precio promedio de venta por producto.

El beneficiario del permiso deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:

- Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de pieles adquiridas, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
- Relación por referencia de las pieles comercializadas, identificación de las mismas, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
- Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta el sitio autorizado.



- Precisar la ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta.
- Precio promedio de venta por producto.
- Relacionar toda la información contenida en el libro de registro.
- Deberá reportar las actividades efectuadas con el fin de dar cumplimiento a las medidas ambientales propuestas para disminuir los impactos tanto para el tema de procesamiento como para la transformación.

En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

Tan pronto el beneficiario sea notificado del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá entrar en contacto con los servidores del grupo fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre para que sea adelantada una jornada inducción.

El beneficiario debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos.

Si el beneficiario del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

La consagración constitucional que la carta de 1991, otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el *Código Nacional de Recursos Naturales* y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concretan de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5° del literal a) del artículo 3°, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales. De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9° en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los "modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público", disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

El Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia del recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso,



entendiéndose por *“aprovechamiento”*, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

Por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II *“del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”*, fijando en su capítulo I, los *“presupuestos para el aprovechamiento”*, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 196 del mismo Decreto que trata *“de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre”*, exigiendo como requisito la solicitud trámite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

En el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por el señor ANTONIO REY LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527, en su calidad de representante legal de la sociedad GATOR S.A.S., identificada con el NIT. 830085912-8, empresa solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente y viable realizar la modificación al permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, otorgado por medio de la Resolución 436 del 30 de abril de 2004, el cual fue prorrogado por la Resolución 900 del 16 de junio de 2006, prorrogándose por segunda oportunidad mediante Resolución 4082 del 21 de octubre de 2008, el cual fue renovado por el término de dos años más con la Resolución 7223 del 23 de noviembre de 2010, prorrogado igualmente por medio de la Resolución No. 01446 del 16 de noviembre de 2012.

Mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, se establecieron los fundamentos de la política ambiental Colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad del país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, adicionalmente en su artículo 66, le fueron concedidas funciones a los Grandes Centros Urbanos en lo que le fuere aplicable a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Por otro lado, a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, *“Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.”*



En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, otorgado por medio de la Resolución 436 del 30 de abril de 2004, el cual fue prorrogado por la Resolución 900 del 16 de junio de 2006, prorrogándose por segunda oportunidad mediante Resolución 4082 del 21 de octubre de 2008, el cual fue renovado por el término de dos años más con la Resolución 7223 del 23 de noviembre de 2010, prorrogado igualmente por medio de la Resolución No. 01446 del 16 de noviembre de 2012, a la sociedad GATOR S.A.S., identificada con el NIT. 830085912-8, representada legalmente por el señor ANTONIO REY LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527, en el sentido de cambiar la sede de ejecución de las actividades autorizadas, de la Carrera 19 A No. 106 A – 77, a la Carrera 24 D No. 18 – 24 Sur, Oficina 502.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El permiso renovado permitirá a la empresa adelantar actividades de procesamiento y/o transformación y comercialización de pieles y productos pertenecientes a las especies silvestres mencionadas en la siguiente tabla, y solo dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Carrera 24 D No. 18 – 24 Sur, Oficina 502, de esta ciudad.

ID	Nombre científico	Nombre común	Clase	Orden	Familia
1	<i>Struthio camelus</i>	Avestruz	Aves	Struthioniformes	Struthionidae
2	<i>Dasyatis bleekeri</i>	Mantarraya	Chondrichthyes	Rajiformes	Dasyatidae
3	<i>Chinchilla lanigera</i>	Chinchilla	Mamifera	Rodentia	Chinchillidae
4	<i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>	Chigüiro			Hydrochaeridae
5	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
6	<i>Alligator mississippiensis</i>	Caimán Americano			
7	<i>Melanosuchus niger</i>	Caimán negro			
8	<i>Caiman yacare</i>	Yacaré negro			
9	<i>Crocodylus niloticus</i>	Cocodrilo del Nilo			
10	<i>Boa constrictor</i>	Boa		Squamata	Boidae
11	<i>Eunectes notaeus</i>	Anaconda amarilla			Colubridae
12	<i>Homalopsis buccata</i>	Serpiente de agua			Iguanidae
13	<i>Iguana iguana</i>	Iguana			Pythonidae
14	<i>Python reticulatus</i>	Pitón reticulada			
15	<i>Python brongersmai</i>	Pitón sanguínea			
16	<i>Python molurus bivittatus</i>	Pitón de Birmania			
17	<i>Varanus niloticus</i>	Varano del Nilo	Varanidae		
18	<i>Varanus salvator</i>	Varano acuático			



**PARAGRAFO SEGUNDO.**-La modificación que se realiza mediante la presente resolución no ampara ninguna otra actividad diferente a la autorizada y deberá desarrollarse estrictamente en el lugar autorizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- En el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, GATOR S.A.S., identificada con el NIT. 830085912-8, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Las actividades autorizadas sólo podrán adelantarse dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Carrera 24 D No. 18-24 Sur, Oficina 502, de Bogotá D.C.
2. Los proveedores de especímenes silvestres, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el respectivo permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.
3. Así mismo, para realizar traslados de especímenes hacia locales comerciales ubicados en Bogotá o en cualquier municipio del territorio nacional, éstos deben contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.
4. Los ingresos de pieles o artículos terminados de fauna silvestre al sitio autorizado, deberán estar amparados en los respectivos salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 438 de 2001. Así mismo, cualquier traslado a nivel local o nacional de pieles y artículos terminados de las especies silvestres autorizadas que realice el beneficiario del permiso, deberá estar amparado por este mismo documento.
5. El ingreso de pieles al taller del beneficiario del permiso deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados. Las pieles no podrán ser transformadas antes de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del salvoconducto con el fin de que la entidad pueda adelantar el procedimiento de revisión del material.
6. El permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones, para tal fin deberá tener en cuenta:
  - a. La importación o la exportación de pieles o productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1263 de 2006; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación según sea el caso.
  - b. La importación o la exportación de las especies autorizadas en este permiso y que se no encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.
7. Para el manejo del inventario de pieles y productos terminados, el beneficiario deberá seguir las siguientes orientaciones:
  - a. Manejar inventarios de existencias separados física, documental y digitalmente para la actividad de transformación (pieles terminadas empleadas como materia prima, retazos, artículos terminados) y para la de comercialización (productos y artículos terminados).
  - b. Implementar un sistema de registro escrito en el que se relacionen los egresos e ingresos de especímenes a cada uno de los inventarios, así, la salida de especímenes de uno y la entrada al otro deberán quedar debidamente registradas.



c. Estos registros deben tener como mínimo la información del salvoconducto de origen de las pieles, la fecha de ingreso a cada inventario, la cantidad e identificación de las mismas, la fecha de egreso del mismo, salvoconducto o factura de egreso, el destino de los especímenes y el responsable de los movimientos.

d. Los retazos, retales o cortes menores de pieles que se generen con la manufactura de productos terminados, deberán ser almacenados en bolsas identificadas por salvoconducto, en las que se almacenarán todos los cortes procedentes de un mismo salvoconducto. Cada bolsa deberá ser identificada con un código que defina el beneficiario del permiso y se deberá diligenciar un registro en el que se consigne el peso de la misma cada vez que se ingresen o retiren retazos de la misma.

e. Los precintos de las pieles que ingresen al inventario de transformación y que sean cortadas para la confección de artículos terminados, deberán ser almacenados por salvoconducto de origen hasta que la SDA los retire directamente del taller de manufactura del beneficiario.

f. Las pieles y productos de fauna silvestre que permanezcan dentro del taller de manufactura del beneficiario, deberán portar los precintos o marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8. De acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978, es necesario que diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Este instrumento deberá permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo:

- a. Número y fecha del salvoconducto de movilización de las pieles ingresadas como materia prima.
- b. Fecha de ingreso al inventario de transformación.
- c. Identificación de las pieles, tamaño y estado.
- d. Procedencia de las mismas y número de precintos.
- e. Fecha de remisión de las pieles a producción de artículos terminados.
- f. Cantidad de pieles empleadas para la elaboración de los artículos terminados.
- g. Cantidad, referencia y número de las marquillas de los productos elaborados.
- h. Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.
- i. Ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta el beneficiario del permiso.
- j. En caso de usarse retazos se deberá especificar en inventario las características físicas tales como: color, peso, especie y la ubicación física de los mismos.
- k. Precio promedio de venta por producto.

9. El beneficiario del permiso deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:

- a. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de pieles adquiridas, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
- b. Relación por referencia de las pieles comercializadas, identificación de las mismas, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
- c. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta el sitio autorizado.
- d. Precisar la ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta.
- e. Precio promedio de venta por producto.
- f. Relacionar toda la información contenida en el libro de registro.
- g. Deberá reportar las actividades efectuadas con el fin de dar cumplimiento a las medidas ambientales propuestas para disminuir los impactos tanto para el tema de procesamiento como para la transformación.



10. En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.

11. Tan pronto el beneficiario sea notificado del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá entrar en contacto con los servidores del grupo fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre para que sea adelantada una jornada inducción.

12. El beneficiario debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.

13. El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos.

14. Si el beneficiario del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por medio de la Resolución 436 del 30 de abril de 2004, el cual fue prorrogado por la Resolución 900 del 16 de junio de 2006, prorrogándose por segunda oportunidad mediante Resolución 4082 del 21 de octubre de 2008, el cual fue renovado por el término de dos años más con la Resolución 7223 del 23 de noviembre de 2010, prorrogado igualmente por medio de la Resolución No. 01446 del 16 de noviembre de 2012, a la sociedad **GATOR S.A.S.**, identificada con el NIT. 830085912-8, representada legalmente por el señor ANTONIO REY LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527, queda sujeto al cumplimiento de las condiciones presentadas por la sociedad y a los términos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, lo anterior no exime al beneficiario de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

**ARTICULO QUINTO.-**La sociedad **GATOR S.A.S.**, identificada con el NIT. 830085912-8, además de cumplir con la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de prevención y control de residuos sólidos y demás que desarrolle la empresa durante las actividades a desarrollarse.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ANTONIO REY LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527, en su calidad de representante legal de la sociedad **GATOR S.A.S.**, identificada con el NIT. 830085912-8, a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 19 A No. 106 A – 77, primer piso, de esta ciudad.

**PARÁGRAFO.-**El expediente No. **SDA-04-2003-837**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

Juan Camilo Acosta Zapata	C.C:	101840952 6	T.P:	204941	CPS:	CONTRATO 535 DE	FECHA EJECUCION:	11/03/2014
---------------------------	------	----------------	------	--------	------	--------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE	FECHA EJECUCION:	13/03/2014
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	14/03/2014
Yesid Torres Bautista	C.C	13705836	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 1380 DE 2013	FECHA EJECUCION	3/04/2014

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	31/03/2014
------------------------------	-----	----------	------	--	------	---------	------------------	------------

**Aprobó y firmó:**

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	4/04/2014
--------------------------------	-----	----------	------	--	------	--	------------------	-----------

Expediente No. DM-04-2003-837

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 08 ABR 2014 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se notifica personalmente el contenido de RESOL 1026 MIBI2/14 al señor (a) ANTONIO REY LOPEZ en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79'146.527 de BOGOTA, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Tr 240 # 18-245ca  
Teléfono (s): 37275-88

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 16 ABR 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.  
Radicación #: 2014EE76818 Proc #: 2665755 Fecha: 12-05-2014  
Tercero: GATOR S.A.S.  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

GATOR S.A.S.  
CARRERA 19A N° 106A-77 PRIMER PISO  
2141429  
Ciudad

**Asunto:** Notificación Resolución No. DCA-01026 de 2014  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. DCA-01026 del 04-04-2014 Persona Juridica GATOR S.A.S. identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 830085912-8 y domiciliado en la CARRERA 19A N° 106A-77 PRIMER PISO.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Haiph

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Fauna  
Expediente: DM-04-2003-837  
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

